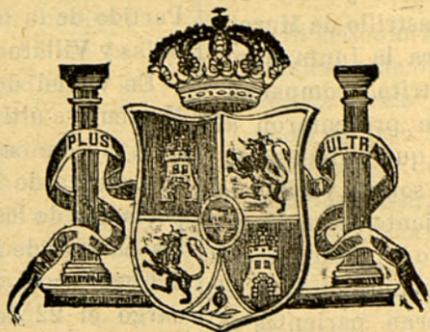


## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id.... 4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id.... 6 »  
 Números sueltos, 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 77.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Circular.

Habiéndose ausentado de esta, debidamente autorizado, el Sr. Gobernador de la provincia D. Manuel Baamonde Guitian, en el día de hoy me he encargado interinamente del mando de la misma.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y habitantes de la provincia.

Burgos 25 de Marzo de 1902.

El Gobernador interino,  
**Arturo López Llasera.**

### Minas.

En el expediente de registro para concesión de la mina nombrada «Manuel», núm. 1472, de 12 pertenencias de hierro, sita en término de Bortedo (Valle de Mena), de la que es propietario D. Francisco de la Riva y Perea, vecino de Madrid: he dictado, con esta fecha, la siguiente

«Providencia.—Practicada la demarcación de la mina á que este expediente se refiere, y una vez que el interesado ha presentado el reintegro correspondiente por derecho de título y pertenencias, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 36 de la vigente ley de Minas, se aprueba el referido expediente, y en su virtud, transcurrido el término de 30 días que previene el art. 37 de la misma sin que se haya formulado reclamación alguna, expídase el correspondiente título de propiedad.»

Publíquese esta providencia en el Boletín oficial para que surta los efectos legales de notificación á las personas á quienes pueda interesar la concesión de la referida mina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 20 de Marzo de 1902.

EL GOBERNADOR,  
**Manuel Baamonde.**

En el expediente de registro para concesión de la mina nombrada «Vizcaya», núm. 1851, de 36 pertenencias de asfalto y betunes, sita en término de Cadagua (Valle de Mena), solicitada por D. Joaquin Moreno Goñi: he dictado, con esta fecha, la siguiente

«Providencia.—Practicada la demarcación de la mina á que este expediente se refiere, y una vez que el interesado ha presentado el reintegro correspondiente por derechos de título y pertenencias, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 36 de la vigente ley de Minas, se aprueba el referido expediente; y en su virtud, transcurrido el término de 30 días que previene el art. 37 de la misma sin que se haya formulado reclamación alguna, expídase el correspondiente título de propiedad.»

Publíquese esta providencia en el Boletín oficial para que surta los efectos legales de notificación á las personas á quienes pueda interesar la concesión de la mencionada mina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 20 de Marzo de 1902.

EL GOBERNADOR,  
**Manuel Baamonde.**

En el expediente de registro para concesión de la mina nombrada «Rafael», núm. 1984, de 191 pertenencias de asfalto, betunes, petróleo, aceites y otros, sita en término de Valle de Mena, solicitada por D. Joaquin Moreno Goñi, vecino de

Bilbao: he dictado, con esta fecha, la siguiente

«Providencia.—Practicada la demarcación de la mina á que este expediente se refiere, y una vez que el interesado ha presentado el reintegro correspondiente por derecho de título y pertenencias, de conformidad con lo que preceptúa el art. 36 de la vigente ley de Minas, se aprueba el referido expediente, y en su virtud, transcurrido el término de 30 días que previene el art. 37 de la misma sin que se haya formulado reclamación alguna, expídase el correspondiente título de propiedad.»

Publíquese esta providencia en el Boletín oficial para que surta los efectos legales de notificación á las personas á quienes pueda interesar la concesión de la mencionada mina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 20 de Marzo de 1902.

EL GOBERNADOR,  
**Manuel Baamonde.**

En el expediente de registro para concesión de la mina nombrada «Mena 1.<sup>a</sup>», número 1987, de 150 pertenencias de asfalto, betunes, petróleo y otros, sita en término de Valle de Mena, solicitada por Don Joaquin Moreno Goñi, vecino de Bilbao: he dictado, con esta fecha, la siguiente

«Providencia.—Practicada la demarcación de la mina á que este expediente se refiere, y una vez que el interesado ha presentado el reintegro correspondiente por derecho de título y pertenencias, de conformidad con lo que preceptúa el art. 36 de la vigente ley de Minas, se aprueba el referido expediente, y en su virtud, transcurrido el término de 30 días que previene el art. 37 de la misma sin que se haya formulado reclamación alguna, expídase el correspondiente título de propiedad.»

Publíquese esta providencia en

el Boletín oficial para que surta los efectos legales de notificación á las personas á quienes pueda interesar la concesión de la mencionada mina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 20 de Marzo de 1902.

EL GOBERNADOR,  
**Manuel Baamonde.**

En el expediente de registro para concesión de la mina nombrada «Mena 3.<sup>a</sup>», núm. 1989, de 50 pertenencias de asfalto, betunes, petróleo y otros, sita en término de Valle de Mena, solicitada por D. Joaquin Moreno Goñi, vecino de Bilbao: he dictado, con esta fecha, la siguiente

«Providencia.—Practicada la demarcación de la mina á que este expediente se refiere, y una vez que el interesado ha presentado el reintegro correspondiente por derecho de título y pertenencias, de conformidad con lo que preceptúa el art. 36 de la vigente ley de Minas, se aprueba el referido expediente, y en su virtud, transcurrido el término de 30 días que previene el art. 37 de la misma sin que se haya formulado reclamación alguna, expídase el correspondiente título de propiedad.»

Publíquese esta providencia en el Boletín oficial para que surta los efectos legales de notificación á las personas á quienes pueda interesar la concesión de la mencionada mina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 20 de Marzo de 1902.

EL GOBERNADOR,  
**Manuel Baamonde.**

En el expediente de registro para la concesión de la mina nombrada «Maria-Victoria», núm. 1985, de 180 pertenencias de asfalto, betunes, petróleo, aceites y otros, sita en término de Valle de Mena, solicitada por D. Joaquin Moreno Go-

ni: he dictado, con esta fecha, la siguiente

«Providencia.—Practicada la demarcación de la mina á que este expediente se refiere, y una vez que el interesado ha presentado el reintegro correspondiente por derecho de título y pertenencias, de conformidad con lo que preceptúa el art. 36 de la vigente ley de Minas, se aprueba el referido expediente, y en su virtud, transcurrido el término de 30 días que previene el art. 37 de la misma sin que se haya formulado reclamación alguna, expídase el correspondiente título de propiedad.»

Publíquese esta providencia en el Boletín oficial para que surta los efectos legales de notificación á las personas á quienes pueda interesar la concesión de la mencionada mina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 20 de Marzo de 1902.

EL GOBERNADOR,  
Manuel Baamonde.

## COMISIÓN PROVINCIAL.

*Extracto del acta de su sesión del día 28 de Febrero de 1902.*

Abierta á las diecisiete bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Díez y asistencia de los Sres. Chico, Marroquin, Díez-Montero y Rámila, dióse lectura del acta de la anterior de 26 del actual y quedó aprobada.

Vistos los oficios que dirige el Sr. Alcalde de esta Capital haciendo presente la necesidad de que se disponga en los patios del Palacio provincial que se coloquen unos sumideros con sifones inodoros y que en el Colegio de sordo-mudos se dote á los retretes de sifones con agua á fin de que pueda quedar cumplida la Real orden de 13 de Julio último; y la Comisión acuerda ordenar al Arquitecto provincial que practique sin pérdida de momento dichas reformas.

Examinado el expediente formado á virtud de instancia de D. Pablo Lucio y otros vecinos de Tablada del Rudrón pidiendo la nulidad del nombramiento verificado por el Ayuntamiento de aquel distrito de los Vocales asociados de la Junta municipal sin las formalidades establecidas por la ley de 8 de Febrero de 1877; y resultando comprobada esta afirmación en su informe por el Ayuntamiento que manifiesta en su descargo que en la misma forma y sin sujeción á dicha ley se han hecho los nombramientos de esta clase en aquella localidad en los años anteriores en que han resultado favorecidos algunos de los que hoy reclaman, la Comisión acuerda declarar la nulidad de los nombramientos expresados y ordenar al Ayuntamiento que proceda á constituir la Junta municipal, cumpliendo estrictamente las prescripciones de los artículos

65 al 69 de la ley Municipal vigente.

Para resolver sobre la instancia de Eugenio Escalante y otros dos vecinos más de Castrillo de Murcia reclamando contra la Junta municipal de aquel distrito, acompañando el escrito que presentaron al Ayuntamiento en que pedían se dejara sin efecto el sorteo verificado para el nombramiento de los Vocales asociados, bajo el fundamento de que se había comprendido en él á vecinos que eran parientes de los Concejales dentro del 4.º grado y de que dicho sorteo se verificó sin los requisitos que previene el artículo 68 de la ley Municipal: la Comisión acuerda ordenar al Alcalde que remita certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento sobre el escrito mencionado, así como el expediente original formado sobre la constitución de la Junta municipal, puntualizando en su informe el parentesco que une á los Vocales nombrados á quienes se refieren los reclamantes con los Concejales.

En el expediente instruido á instancia de D. Marcelo Ortiz Medina, vecino de Cerezo de Riotirón, reclamando contra el acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito en que se designó para Vocal asociado de la Junta municipal del mismo á D. Julian González Pedroso con preferencia á D. Benito Villaseca Fresno, no obstante á hallarse emparentado el primero en segundo grado de afinidad con el Concejal D. Juan Manero Barranco, tío carnal de la esposa del mismo, siendo así que el otro Vocal designado por la suerte, si bien tenía también parentesco con el Concejal D. Juan Manero, era dentro del cuarto grado: la Comisión acuerda desestimar la reclamación de que queda hecho mérito y declarar como Vocal asociado al referido D. Julián González Pedroso, dejando sin efecto el sorteo verificado para reemplazarle.

Así bien acuerda la Comisión rogar al Sr. Delegado de Hacienda tenga á bien disponer que se despachen á la mayor brevedad posible por las dependencias de su digno cargo los expedientes sobre condonación de contribución territorial en razón á las pérdidas de cosechas que se remitieron á informe en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 103 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, á saber: los de Aguas-Cándidas, Palazuelos de la Sierra, Torduelos, Hormaza, Junta de Traslaloma, Estepar, Barbadillo del Pez, Fuentesen, Fuentelisendo, Villoruebo, Arauzo de Miel, Palacios de Benaver, Castrogeriz, Villagutierrez, Merindad de Castilla la Vieja, Cebrecos, Campolara, Barcina de los Montes, Agradra de Haza, Covarrubias, Villarcayo, Nebreda, Santa María Tajadura, Zumel, Celada del

Camino, Vilviestre de Muñó, Villaldemiro, Cabezón de la Sierra, Villaldemiro, Covarrubias, La Parte de Bureba, Belbimbre, Ayuelas, Partido de la Sierra en Tobalina, Frias y Villatuelda.

En virtud de acuerdo de 16 de Noviembre último se pidió informe al Ayuntamiento de Las Quintanillas acerca de la exactitud é importancia de los daños causados en los campos de Isar á consecuencia del pedrisco é inundación que descargó el 22 de Agosto anterior, y como á pesar del tiempo transcurrido y de haberle recordado el cumplimiento de dicho servicio en 17 de Enero último no le haya evacuado: la Comisión acuerda que se le recuerde nuevamente, apercibiéndole que de no hacerlo dentro del plazo de 5.º día, se exigirá al Alcalde y á cada uno de los Concejales y al Secretario la multa de 1750 pesetas, con que quedan conminados.

Igual acuerdo adoptó la Comisión en los expedientes formados por los Ayuntamientos de Villanueva Argañó y Olmedillo de Roa.

En virtud de acuerdo de 13 de Septiembre último se reclamó al Ayuntamiento de Tamarón la relación nominal de propietarios vecinos y hacendados forasteros perjudicados por la tormenta de agua y piedra que descargó sobre sus campos el 22 de Agosto anterior según previene el párrafo 5.º del art. 100 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y como á pesar del tiempo transcurrido y de habersele recordado la remisión de dicho documento en 22 de Noviembre no lo haya verificado: la Comisión acuerda rogar al Sr. Gobernador civil manifieste en qué fecha comunicó el acuerdo último al Alcalde.

La Comisión acuerda señalar para la celebración de su primera sesión en el mes de Marzo próximo el día 5 del mismo y hora de las diecisiete.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las dieciocho y treinta minutos.

Burgos 28 de Febrero de 1902.—  
El Vicepresidente, Francisco Díez.  
—El Secretario, Antonio Azpiroz.

## COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

*Extracto del acta de su sesión del día 6 de Febrero de 1902.*

Abierta á las once bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Díez y asistencia de los Sres. Díez-Montero, Marroquin, Ureta y Manjón, dióse lectura del acta de la anterior de 30 de Enero último y quedó aprobada.

Visto el oficio del Alcalde de Sarraçin interesando se le diga si el mozo Eriberto Fernandez de la Peña, incluido en el alistamiento de aquel distrito para el reemplazo

del año actual, ha de ser sorteado con los mozos del mismo ó ha de conservar el número que le tocó en 1897: la Comisión acuerda que se atenga á lo dispuesto en la Real orden de 15 de Noviembre de 1899.

Dada lectura del oficio del primer Jefe accidental de la Zona de esta ciudad, trasladando la Real orden del Ministerio de la Guerra de 8 de Enero último por la cual se ha indultado de la nota de prófugo á Francisco Rodriguez Revuelta, del reemplazo de 1889, con derecho á redimirse por 1500 pesetas: la Comisión, teniendo en cuenta que dicho mozo no ha sido sorteado, acuerda ordenar al Alcalde de esta ciudad que aliste al expresado mozo para el reemplazo de este año y sufra las demás operaciones con los alistados en el mismo.

La Comisión acuerda quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 1.º del actual por la que se revoca el acuerdo de la misma que declaró soldado á Gregorio Miguel Poza del reemplazo de 1898 por Fresnillo de las Dueñas, declarándole soldado condicional.

Dada lectura del oficio del Alcalde de esta ciudad en el que, contestando al que se le dirigió referente al mozo Angel Colina Benito del reemplazo de 1897, manifiesta que en el expediente no resulta que haya sido declarado prófugo y si obran dos oficios de esta Comisión de 14 y 22 de Mayo de aquel año, el primero señalándole plazo para su presentación y el segundo declarándole soldado con arreglo al art. 129 del Reglamento de la ley de Reemplazos, y que según han manifestado sus padres se encuentra en Francia de misionero marista: la Comisión acuerda ordenar al Ayuntamiento, como se hizo en 4 de Mayo de 1899, que instruya expediente de prófugo contra dicho mozo y que se comunique al Juez instructor de la Zona militar de esta capital la Congregación donde se halla el repetido mozo.

Visto el oficio del Alcalde de Espinosa de los Monteros haciendo presente que se ha dirigido á los Alcaldes de Solórzano, La Arboleda y San Salvador del Valle, con fechas 12 y 27 de Enero últimos, interesando la inclusión del mozo Manuel Sainz Aja Gutierrez, y solicitando la partida de óbito de Juan Manuel Fernandez Gutierrez, sin que hayan contestado, por la que interesa de esta Comisión se dirija á las de Santander y Bilbao: la misma acuerda rogar á dichas Corporaciones obliguen á los Ayuntamientos de Solórzano, La Arboleda y Salvador del Valle á que contesten la forma conveniente al Alcalde de Espinosa de los Monteros.

En vista de la Real orden recaída en el recurso interpuesto para

el Ministerio de la Guerra por Alejandro Revuelta, vecino de Bercedo (Merindad de Montija) contra el acuerdo de esta Corporación en que se desestimó su petición de que se incluyera en la base del cupo de 1901 á los mozos Venancio Alcorta y Aurelio Diez números 19 y 29 del reemplazo de 1897: la Comisión, teniendo en cuenta que el Venancio sirvió de base en 1899 y que al Aurelio no se le incluyó en el de 1900 después de indultado de la nota de prófugo, acuerda ordenar al Ayuntamiento que proceda á tallar y clasificar al Aurelio y que se haga presente al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra que si no se tuvo en cuenta para la base del cupo de 1901 á Aurelio fué porque no estaba clasificado.

Dada cuenta de la instancia de Pablo Peiroten Pablo, vecino de Canicosa, manifestando que su hijo Faustino Peiroten Escribano, número 7 de 1901, le ha cabido ser soldado con el núm. 5 de los seis que han correspondido á aquel distrito, y que el núm. 2 Alberto Marina Gonzalez se halla declarado prófugo, en cuyo expediente existe responsabilidad para su padre: la Comisión acuerda hacerle presente que acuda con su pretensión donde corresponda con arreglo á la Real orden de 31 de Octubre de 1899.

Vista la instancia remitida á informe por el Excmo. Sr. Capitan General del Norte, suscrita por Miguel Nevares Setien, núm. 148 del sorteo de esta Capital y reemplazo de 1901, en solicitud de que se le devuelvan 1500 pesetas con que se redimió: la Comisión acuerda que habiéndose informado al Ministerio de la Guerra en sentido favorable á la petición, que se reproduzca aquel informe con devolución de la instancia.

La Comisión acuerda que se eleve al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso dealzada interpuesto por Pedro Villada Pascual, alistado en 1901 por Santa Inés, contra el acuerdo de esta Corporación por el cual declaró no haber lugar á suspender al solicitante su incorporación á filas.

Visto el expediente remitido por el Sr. Coronel del Regimiento Lanceros de España, instruido en favor de Florentino Rodrigo Santos para justificar la excepción del caso 2.º del art. 87 de la ley por fallecimiento de su padre; y considerando que el Excmo. Sr. Capitan General del Norte es la única Autoridad á quien compete decretar el sobreseimiento del expediente, la Comisión acuerda que se remita el mismo á fin de que tenga á bien determinar si el desestimiento hecho por el interesado excluye la necesidad de completar la tramitación del expediente.

Dada lectura de la instancia de Simón Teresa Peña, del reemplazo de 1901 por el distrito de Quinta-

nilla San Garceja, denunciando varios defectos que dice existen en el expediente del mozo Hipólito Sierra Saez, alistado en 1893, que tiene otorgada la excepción del caso 1.º del art. 87 de la ley de reemplazos, y pidiendo se revise dicho expediente: la Comisión acuerda hacer presente al recurrente que carece de atribuciones para reformar el acuerdo y que examinado el expediente del Hipólito y no encontrando méritos para exigir responsabilidad, no ha lugar á lo solicitado.

La Comisión acuerda señalar para celebrar sus sesiones del presente mes los días 13, 20 y 27 á la hora de las once.

Con lo que se levantó la presente, siendo la hora de las doce y treinta.

Burgos 6 de Febrero de 1902.—Antonio Azpiroz.—V.º B.º—El Presidente, Francisco Diez.

### TESORERIA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por los Recaudadores de las Zonas de Castrogeriz y Villadiego para la liquidación del primer trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por territorial, industrial, carruajes de lujo, alcoholes é impuesto sobre inquilinato de casinos y círculos de recreo é impuesto sobre utilidades del cuarto trimestre de 1901 en los dos períodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo prevenido en el artículo 37 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que determina el art. 50 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados á los Agentes ejecutivos de las Zonas respectivas, los cuales firmarán el recibí en las facturas que quedan en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 24 de Marzo de 1902.—El Tesorero, P. A., Segundo F. Cuervo.

### ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES.

#### Retracto de fincas adjudicadas al Estado.

El artículo 17 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre del año próximo pasado concede el plazo de tres meses para que los propietarios de fincas adjudicadas al Estado puedan retraer las que por este no hayan sido enajenadas, previo el pago de la cantidad principal y gastos originados en el expediente.

Próximo á terminar el expresado plazo, estima conveniente esta Administración llamar la atención de los propietarios de fincas que se hallen en dicho caso, invitándoles á que utilicen los beneficios que el aludido art. 17 les otorga si ejercitan el derecho de retracto que el mismo les concede; advirtiéndoles que bastará á tal efecto que lo soliciten de esta Administración, por medio de instancia, indicando las fincas que desean retraer y á la que ha de acompañarse la carta ó cartas de pago que acrediten el ingreso en Tesorería de las cantidades que consten en la liquidación final del respectivo expediente de adjudicación, á cuyo fin se facilitarán por esta Administración á los contribuyentes los datos que con este objeto demanden.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 22 de Marzo de 1902.—El Administrador, Gaspar Baleriola.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

#### Briviesca.

D. Ciriaco Manzanares y Molina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que á las resultas civiles de la causa que sobre lesiones á Bonifacio Saiz y Gregorio Torrecilla, de Quintanilla San Garcia, se ha seguido contra sus convecinos Antonino Vesga Martínez y Arsenio Sierra López, se sacan á pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes que se dirán y tendrá lugar en el día 24 del próximo mes de Abril en la sala audiencia de este Juzgado, á las doce de la mañana, bajo las bases siguientes:

1.ª Antes de comenzar el remate habrase de consignar el 10 por 100 de la tasación de la finca ó fincas que sean anunciadas.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, deducido el 25 por 100 previamente.

3.ª Se venden las fincas sin título de propiedad y será de cuenta del comprador ó compradores el proveerse de él á su costa.

4.ª El importe de escritura ó

escrituras que se otorguen también será de cuenta de los compradores ó rematantes.

Las personas que deseen interesarse en su adquisición pueden acudir á dicho local en el día y hora determinados.

Dado en Briviesca á 20 de Marzo de 1902.—Ciriaco Manzanares.—Ante mí, Lic. Alejandro González.

#### Fincas de Antonino Vesga Martínez.

Un corral en Valtapera, en jurisdicción, como todas las demás, de Quintanilla San Garcia, tasado en 200 pesetas.

Una heredad de una fanega en Valdezan, en 50.

Una herren de un celemin en la Puente del Rio, en 15.

Una heredad de una fanega en Unmedilla, en 25.

Una herren de tres celemines en San Roque, en 25.

Otra de media fanega en el Testado, en 25.

Otra de id. en Jurdina, en 25.

Otra de una en el Testado, en 25.

Otra de id. en Pecezorios, en 25.

Otra de nueve celemines en el Encañado, en 5.

Otra de tres en Valde-Mario, en 25.

Otra de nueve en Paldejas, en 25.

Otra de media fanega en Valde-minipico, en 25.

Otra de quince celemines en Valdelinfierno, en 100.

Otra de una fanega en id., en 25.

Otra de media en el Testado, en 25.

#### De Arsenio Sierra.

Una cuarta parte de una casa en la calle de Barriosuso, señalada con el núm. 18, en 125.

La cuarta parte de una sexta de otra en la calle de Valdezán, señalada con el núm. 33, en 15.

La cuarta parte de un pajar en las Eras Altas, en 75.

Una heredad en Fenderin, de una fanega, en 25.

Otra en Paldejas, de id., en 50.

Otra en Valdeserinate, de nueve celemines, en 60.

Otra en la Talaya, de media fanega, en 50.

Otra á Salgüero, de id., en 25.

Una raigada de olmos en las Puentes, de medio celemin, en 15.

Una heredad en Cuesta-vedada, de una fanega, en 50.

Otra en Hornillos, de id., en 50.

Otra en Valdivañez, de 46 áreas, en 100.

Otra en Requin, de dos fanegas y dos y medio celemines, en 200.

La nuda propiedad de otra en la Talaya, de 32 áreas, en 50.

#### Miranda de Ebro.

D. Carlos Usano y Alonso, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: que el día 1.º de Abril próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta de los

bienes embargados á León é Inocencia Mijangos, para pago de las costas que les fueron impuestas en la causa seguida en el Juzgado de instrucción de Vitoria, por hurto, cuyos bienes son los siguientes:

Cuatro fanegas de maíz, tasadas en 14 pesetas.

Una fanega y tres celemines de avena, en 5.

Otra fanega y seis celemines de nueces, en 7'50.

Veinte arrobas de patatas, en 12'50.

Un montón de paja, en 15.

Un baul de pino, en 3.

Otro, en id.

Otro, sin forrar, en 2'50.

Un brusero con su caja, en 4.

Una mesa de nogal, en 9.

Un espejo con cajón, en 2.

Un cuadro de cristal, con estampa, en 1.

Un cajón pequeño, de nogal, en 1.

Una cuba de echar vino, en 8.

Otra, en 1.

Una caldera de cobre, en 25.

Un caldero, en 1'50.

Tres sillas ordinarias, en 1'50.

Una criba de pellejo, en 1'50.

Otra, en id.

Una paleta de hierro, en 1.

Un balde de zinc, en 2.

Un cedazo de cerda, en 0'75.

Un hierro de cocina, con anillas, en 6.

Un almiréz de bronce, en 4.

Un guardapolvo de cocina, en 2.

Una escopeta de pistón, en 4.

Una plancha para ropa, en 1.

Un yugo de malas, en 1.

Un lagar de hierro, en 1.

Un picachón de hierro, en 1.

Una morisca pequeña, en 1.

Otra, en 1.

Una garlopa con juntera, en 2.

Dos escoplos, en 0'50.

Un barreno, en 0'50.

Un sillón, en 1.

Una rastra de era, en 0'75.

Dos bioldos, en 0'50.

Una angarilla, en 0'50.

Un banco de carpintero, en 2'50.

Un serrote, en 1'50.

Media fanega de medir, en 1'50.

Un trillo de era, en 3.

Otro, en 1.

Una romana vieja, en 3.

Una tinaja de barril, en 1'50.

Una cama ó catre de nogal, en 5.

Un jergón de estopa, en 1'50.

Dos lenzuolos, en 8.

Otro, en 1'50.

Otros dos, en 2.

Otro, en 2.

Otro, en 4.

Una colcha de hilo, en 8.

Un almohadón con puntilla, en 1.

Seis almohadones, en 6.

Un paño de manos, en 1.

Otro, en 1.

Otro en 0'50.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, en la que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado la cantidad

que sirve de tipo, debiendo advertir que no se admitirán posturas que no cubran las dos cuartas partes de la tasación.

Dado en Miranda de Ebro á 20 de Marzo 1902. = Carlos Usano y Alonso. = Por su mandado, Bonifacio Martínez.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Alcaldía de Zarzosa de Riopisuerga.

No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar ante el Ayuntamiento el día 2 del actual el mozo Leandro Hernández Gabarria, alistado por el mismo para el reemplazo del corriente año, ni persona alguna que le representara, á pesar de haber sido citado por medio del Boletín oficial, é ignorándose su paradero, se le cita nuevamente para que comparezca ante esta Alcaldía antes del día 1.º del mes de Abril próximo, ó, en otro caso, se presente ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia el día 5 del citado Abril, á las ocho de la mañana; advirtiéndole que de no comparecer se instruirá contra el mismo el correspondiente expediente de prófugo.

Zarzosa de Riopisuerga 20 de Marzo de 1902. = El Alcalde, Antonino Moneo.

### Alcaldía de Las Vegas.

Terminados por el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal el repartimiento de consumos de este distrito para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen procedentes, pues trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Las Vegas 21 de Marzo de 1902. = El Alcalde, P. O., Ildefonso Fernández.

### Alcaldía de Modubar de la Emparedada.

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes en su riqueza imponible para la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1903, se hace preciso que en el término de 30 días presenten los mismos en esta Alcaldía las relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas y justificadas, advirtiéndole que serán desechadas todas cuantas se presenten fuera del plazo marcado y sin los requisitos legales.

Modubar de la Emparedada 21 de Marzo de 1902. = El Alcalde, P. O., Manuel González.

### Alcaldía de Valluércanes.

Formado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el corriente año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, durante cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones que se consideren justas, pues transcurridos, no serán admitidas.

Valluércanes 22 de Marzo de 1902. = El Alcalde, Robustiano Moreno.

### Alcaldía de Fresno de Riotirón.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión de 16 de Febrero último, acordó traer á remate en pública subasta para el día 10 de Abril próximo y hora de las once de su mañana la contratación de las obras de un puente de piedra sobre el río Tirón en esta jurisdicción y terminación de un camino vecinal, cuyo presupuesto de contrata se eleva á la suma de 70.167'21 pesetas, cuyo pliego de condiciones se halla inserto en el Boletín oficial de esta provincia número 36, correspondiente al día 4 de Marzo del año actual.

Fresno de Riotirón 24 de Marzo de 1902. = El Alcalde, José Ruiz y Ruiz.

### Comisión Liquidadora del Regimiento Cazadores de Alfonso XIII, 32 de Caballería.

Relación nominal de los individuos del mismo, que habiendo sido ajustados con arreglo á la Real orden de 7 de Marzo de 1900 (Diario oficial número 53) no han reclamado sus alcances, con expresión del pueblo y provincia á que cada uno pertenece.

Soldado, Demetrio Pereda Martín, de Cubillo del Butrón.

Idem, Emilio Cámara Cámara, de San Miguel.

Idem, Gregorio Ortega López, de Granja de Tines Torres.

Idem, Clemente Sanz Mara, de Espinosa de los Monteros.

Idem, Inocencio Esteban González, de Valcavado de Roa.

Idem, Leandro Requejo Moral, de Valdezate.

Idem, Lucas Fernandez Peña, de Cilleruelo.

Idem, Pedro Llanos Besga, de Gabanes.

Idem, Aquilino Vicario Rodríguez, de Moradillo de Sedano.

Cabo, Remigio Ibañez Alvarez, de Inojar de Riopisuerga.

Barcelona 3 de Marzo de 1902. = El Comandante Mayor, Simón Fernández. = V.º B.º = El Coronel, Michel.

### Comisaría de Guerra de Vigo.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Vigo, Hace saber: Que el día 10 de

Abril próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la 1.ª quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos, hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 21 de Marzo de 1902. = Antonio Fuallart.

### Artículos que deben adquirirse.

Cebada de 1.ª clase.

Paja trillada de trigo ó cebada.

Carbón de cok.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

A 16 pesetas y á prueba se venden en la Relojería Eléctrica, Isla, 9 y 11, Burgos, Relojes «Ocejo», con patente de invención, número 15.360, grabado en la máquina, de mucho golpe, gran duración, fuertes y seguros. Están hechos con tal exactitud, que sus piezas son intercambiables, tienen diez centros y dos contrapivotes de piedra.

Si alguno entre mil de estos relojes no anda bien, se cambia por otro.

El reloj que se compra mas barato sale caro, y es inútil pedirle de mas precio porque no dura mas ni anda mejor aunque se pague el doble.

Nota. — Habiendo calculado nuestras pequeñas ganancias con un valor máximo en los francos sobre las pesetas de 30 por 100; y excediendo con mucho hoy día de esta cantidad el cambio sobre París, bien á pesar nuestro nos vemos obligados á aumentar el 10 por 100 sobre el precio arriba citado, que tanto tiempo hemos venido sosteniendo.

### SANTA OLALLA, OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once una.